Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2019

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Supermercados Mayoristas Yaguar S.A. c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, se declara admisible la queja, procedente el recurso extraordinario, y se revoca la sentencia apelada, debiendo volver los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Con costas. Notifíquese. Reintégrese el depósito de fs. 75. Agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítase.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **Supermercados Mayoristas Yaguar S.A.** representada por el **Dr. Enrique Luis Condorelli.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación.**